



Bruselas, 18.9.2025
C(2025) 6524 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.9.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9795 por la que se aprueba el programa «FSE+ Principado de Asturias» para recibir ayuda Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Asturias en España

CCI2021ES05SFPR007

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.9.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9795 por la que se aprueba el programa «FSE+ Principado de Asturias» para recibir ayuda Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Asturias en España

CCI2021ES05SFPR007

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9795 de la Comisión, se aprobó el programa «FSE+ Principado de Asturias» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Asturias en España.
- (2) El 28 de marzo de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa, mencionada en la presente Decisión de Ejecución y derivada de la evaluación de la revisión intermedia del programa, que también incluyó una propuesta para la asignación definitiva del importe de flexibilidad referido en el segundo párrafo del artículo 86(1) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) La modificación del programa consiste en la reasignación de fondos entre prioridades, incluyendo aumentos en la asignación financiera para algunas medidas y reducciones en otras. Asimismo, se elimina una medida y se incorpora una nueva. Por otro lado, se han producido ajustes en categorías de intervención y temas secundarios, así como en indicadores. En general, los cambios buscan ajustar el programa a las necesidades actuales y mejorar su eficacia.

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

- (4) España presentó una propuesta de contribución de la Unión basada en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos. De conformidad con el artículo 94, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, la presente Decisión establece los tipos de operaciones cubiertos por el reembolso basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos, la definición y los importes cubiertos por dichos costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos, así como los métodos para ajustar los importes.
- (5) De conformidad con el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha presentado su evaluación de este programa sobre el resultado de la revisión intermedia, junto con una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, que la Comisión debe aprobar junto con el programa revisado presentado por el Estado miembro.
- (6) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de España para la modificación del programa se justifica por la necesidad de ajustar la lista de las medidas incluidas en el programa, incluir opciones de costes simplificados y acelerar la ejecución del programa. La solicitud también establece el impacto esperado de la modificación en el logro de los objetivos definidos en el programa y cumple con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 28 de marzo de 2025 y 15 de agosto 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 3 de junio de 2025. España facilitó información adicional el 20 de junio de 2025 y volvió a presentar el programa el 19 de agosto de 2025.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9795.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9795 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

“Artículo 1

Queda aprobado el programa «FSE+ Principado de Asturias» de ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Asturias de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 20 de diciembre de 2022, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 19 de agosto de 2025.”.

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los tipos de operaciones cubiertos por el reembolso basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos, la definición y los importes cubiertos por dichos costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos, y los métodos de ajuste de los importes se establecen en la sección A del apéndice 1 del programa y en la sección B, puntos 1 a 9, de dicho apéndice.

Artículo 3

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE+ Principado de Asturias» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 28 de marzo de 2025.

Artículo 4

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «FSE+ Principado de Asturias».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 18.9.2025

Por la Comisión
Roxana MÎNZATU
Vicepresidenta Ejecutiva

